

JHEIVER ROMERO BLANCO

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO N° 584

RADICACION	76001-31-05-003-2023-00146-00
EJECUTANTE	LUZ ALEYDI GOMEZ PINEDA CC N° 31.942.849
EJECUTADO	COLFONDOS S.A Y COLPENSIONES
PROCESO	EJECUTIVO

Santiago de Cali, 9 de marzo de 2023

La señora LUZ ALEYDI GOMEZ PINEDA CC N° 31.942.849 a través de apoderado judicial, presenta solicitud de ejecución de la Sentencia No. 257 de fecha 14 de octubre de 2021, proferida por este despacho y la sentencia N° 164 de fecha 4 de agosto de 2022, proferida por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, encontrándose debidamente notificada ejecutoriada y en firme, la cual confirmó en su totalidad la sentencia de primera instancia.

La anterior petición reúne las exigencias de lo estatuido en los artículos 422 y 430 del C.G.P. pues las sentencias mencionadas prestan mérito ejecutivo al ser una obligación clara, expresa y exigible.

Se ordenará la notificación de las entidades ejecutadas conforme lo establece el Ley 2213 de 2022, de igual forma se ordena la notificación a la representante legal de la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO o quien haga sus veces del contenido de la presente providencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 610 y 612 del C.G.P.

De conformidad con lo anterior, la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Cali

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva en contra de la **COLPENSIONES, y COLFONDOS S.A.**, a favor del señor ANTONIO JOSE TRIANA YUSTI CC N° 2.690.869, por los siguientes conceptos:

- a. **ORDENAR** a **COLFONDOS S.A** a trasladar los valores correspondientes a las cotizaciones, rendimientos financieros y gastos de administración pertenecientes a la cuenta de la señora LUZ ALEYDY GOMEZ PINEDA al Régimen de Prima Media administrado por COLPENSIONES.
- b. **ORDENAR** a **COLPENSIONES** que proceda a aceptar el traslado de LUZ ALEYDY GOMEZ PINEDA del régimen de ahorro individual al de prima media con prestación definida, junto con el dinero que tenga en su cuenta individual y sus rendimientos financieros.
- c. **NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEITISEIS PESOS (\$908.526)** por concepto de Costas de primera instancia a cargo de **COLFONDOS S.A**
- d. **UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000)** por concepto de Costas de segunda instancia por apelación de sentencia a cargo de **COLPENSIONES**.
- e. Por las costas que se generen en la presente ejecución.

SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del mandamiento de pago a la demandada **COLPENSIONES Y COLFONDOS S.A**, conforme lo establece el artículo 108 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y la Ley 2213 de 2022. De igual forma se ordenar la notificación a la representante legal de la

2023-00146 DG
AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO o quien haga sus veces del contenido de la presente providencia Líbrese la respectiva comunicación.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

YENNY LORENA IDROBO LUNA

REPUBLICA DE COLOMBIA


Libertad y Orden

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO EN EL ESTADO N° 39 DE

FECHA 10 DE MARZO DE 2023

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 No. 12-15 Piso 8 Palacio de Justicia
CALI VALLE

Santiago de Cali, 8 de marzo de 2023

OFICIO N° 470

Señores
COLFONDOS S.A
COLPENSIONES
CC: AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO

RADICACION	76001-31-05-003-2023-00146-00
EJECUTANTE	LUZ ALEYDI GOMEZ PINEDA CC N° 31.942.849
EJECUTADO	COLFONDOS S.A Y COLPENSIONES
PROCESO	EJECUTIVO

N° RADICACIÓN PROCESO	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA Y No. DE PROVIDENCIA
76001-31-05-003-2023-00146-00	EJECUTIVO	8 de marzo de 2023- AUTO INTERLOCUTORIO N° 584

DEMANDANTE	DEMANDADO
LUZ ALEYDI GOMEZ PINEDA CC N° 31.942.849	COLFONDOS S.A Y COLPENSIONES

Por medio del presente, se corre traslado de la demanda ejecutiva y del mandamiento de pago librado en su contra, de conformidad con lo estatuido en la Ley 2213 de 2022.

en tal virtud se adjunta en archivo PDF copia de la demanda, su traslado y el auto que libro mandamiento de pago.

NOTA: la atención al público, como la recepción de memoriales y otros únicamente será por medio del correo electrónico del despacho J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co


JHEIVER ROMERO BLANCO
Secretario